

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

Dr. Ernesto Rosales Castañeda
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tequila.
Dr. Joel Magallanes Rubio No.501
Col. Lomas del Paraíso
Tequila, Jalisco.

En relación con nuestro oficio DGP/6960/15 de fecha 19 de Noviembre de 2015, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Tequila, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios 2014 y 2015, por los periodos comprendidos del 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2014 y del 01 de Enero al 31 de Octubre de 2015 y posteriores revisados, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6º Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se obtuvieron 24 (veinte y cuatro) observaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Rows include Normatividad, Financiero (Fondo Fijo de Caja, Bancos, etc.), Estado de Actividades (Gastos), and Recursos Humanos (Personal).

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
16 MAR 2016
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria, legales y/o recuperación de recursos correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en los artículos 3º, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión o demás procedimientos legales aplicables.



Contraloría del Estado

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

25 FEB. 2016



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

Handwritten notes: Necesita Sastre, CE en H y, Retenerlo, 01-03-16

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, le informo por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho esta Contraloría

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Juan José Bañuelos Guardado
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. Para su conocimiento y Efectos.

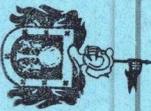
[Handwritten signature]
GMP/JCAL/IVLS/amb*



Contraloría del Estado

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

25 FEB. 2016



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

*Thecrisi Sando
CC en MY
Revisado por
01-03-16*



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA**

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

Rubros Auditados:

Normatividad, Financiero, Estado de Actividades, Recursos Humanos.

Período Revisado: 1ro de Junio al 31 de Diciembre de 2014 y 1ro de Enero al 31 de Octubre de 2015 y Eventos Posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6° Fracciones I, XIV y XXII; del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Dirección General, Subdirección Administrativa, Área de Recursos Financieros, Área de Planeación, Área de Adquisiciones y control Patrimonial y Área de Recursos Humanos, mediante pruebas selectivas al período comprendido del 1ro de Junio al 31 de Diciembre de 2014 y 1ro de Enero al 31 de Octubre de 2015 y Eventos Posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se validó la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos:

- Normatividad
- Financiero
- Estado de Actividades
- Recursos Humanos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio General, Análisis de Saldos y Movimientos, Inspección y Cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA**

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

**RUBRO: NORMATIVIDAD
COMITÉ DE ADQUISICIÓN**

Obs. 1.1 A pesar de haberse observado en la auditoría anterior, no se tiene conformada la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones que señala el artículo 43 y 44 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto del 26/05/08; para intervenir en los procesos de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y servicios, establecidos en las fracciones III (Concurso), IV (licitación pública) y V (adjudicación directa -montos de concurso ó licitación pública) que marca el artículo 8 de las mismas políticas, así como incumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de las Políticas en cuestión que establece **“La aplicación de las políticas estará a cargo del Director General y la Comisión, según las atribuciones legales que les correspondan”** y a lo establecido en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco”.

Estructura del comité: Representaciones de los Vocales:	
Artículo 43	Artículo 44
I-8 Vocales	I- Titular del Organismo
II- Un secretario Ejecutivo	II- Secretaría de Administración
	III- Secretaría de Finanzas
	IV- Contraloría del Estado
	V- Cámara Nacional de Comercio
	VI- Consejo de Cámaras Industriales de Jal
	VII- Consejo Nacional de Comercio Exterior
	VIII- Centro Empresarial de Jalisco, S.P.

**RUBRO: FINANCIERO
BANCOS**

Obs. 3.1 Derivado del análisis de la Conciliación Bancaria al 31 de Octubre de 2015 de la cuenta [REDACTED] se determinaron infinidad de partidas en conciliación con marcada antigüedad; consistentes en ingresos por \$198.21 y egresos por \$218,572.52 no registrados en contabilidad e ingresos por \$545.97 y egresos por \$23,775.21 contabilizados no correspondidos por el banco, derivado de la falta de depuración contable oportuna, integradas como sigue: incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de las Políticas para el Manejo y Control de Efectivo y Bancos vigente que establece **“No se deben mantener partidas bancarias en conciliación por un periodo mayor a tres meses. Deben realizarse las aclaraciones y depuraciones contables necesarias en forma inmediata al ser identificadas tales partidas”** así como el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que establece **“Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas”**, y el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

Table with 4 columns: Periodo, Concepto, Importe, No. de Partidas. Rows include data for 2013 and 2014 regarding cheques and deposits in bank and accounting.

Obs. 3.3 Derivado del análisis de la Conciliación Bancaria al 31 de Octubre de 2015 de la cuenta Banamex No. [redacted] se determinaron infinidad de partidas en conciliación con marcada antigüedad; consistentes en ingresos por \$1'122,159.00 y egresos por \$8'223,321.19 no registrados en contabilidad...

Table with 4 columns: Periodo, Concepto, Importe, No. de Partidas. Rows include data for 2012, 2013, 2014, and 2015 regarding cheques and deposits in bank and accounting.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O SU EQUIVALENTES
NORMATIVIDAD

Obs. 4.1 El organismo carece de un Reglamento y por consiguiente aprobado por su órgano de gobierno, que norme todo lo concerniente al otorgamiento, autorizaciones, control, responsabilidades y políticas de recuperación de las **cuentas por cobrar** que se manejan a través de las cuentas contables relacionadas en el cuadro siguiente; incumpliendo lo establecido en el artículo 17 (Atribuciones del Director General) Fracción V de la Ley del Instituto Tecnológico en vigencia que a la letra dice: **“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructura orgánica y funcional, así como las demás disposiciones normativas del Instituto”**, así como lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Concepto de Cuentas por Cobrar	Importe registrado al 31/OCT/15
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	625,034.19
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1'399,267.89
Otros Derechosa a recibir efectivo o equivalentes.	54,689.91
Total del Rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes:	\$ 2'078,991.99

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Obs. 4.3 Se determinó un importe de **\$446,870.80** al 31 de Octubre de 2015 por **adeudos con marcada antigüedad a cargo de personal que ya no labora en el organismo (12 ex empleados)**, evidenciando el organismo gestiones de cobro por la Jefatura de Recursos Financieros únicamente por \$180,742.41 pero **sin recuperación alguna**, por lo tanto los adeudos se mantienen irrecuperables en detrimento del patrimonio del ente; incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **“Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas”**, así como incumplimiento al artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece **“III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;** así como la fracción I de la citada Ley.

Obs. 4.4 Se determinó un importe de **\$881,316.16** al 31 de Octubre de 2015 por **adeudos con marcada antigüedad a cargo de personal que labora en el organismo (33 empleados)**, evidenciando el organismo gestiones de cobro por la Jefatura de Recursos Financieros únicamente por \$247,154.76, con un monto recuperado solamente de \$53,424.43 (comprobantes y

[Handwritten signature and scribbles]



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

efectivo) por lo tanto existe un monto que se mantiene sin recuperar por **\$827,891.73** en detrimento del patrimonio del ente; incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **“Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas”**, así como incumplimiento al artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece **“III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos; así como la fracción I de la citada Ley.**

Obs. 4.5 Se determinó un importe de **\$87,347.46** al 31 de Octubre de 2015 de diversos adeudos con marcada antigüedad a cargo de terceros (**7 deudores**), evidenciando el organismo gestiones de cobro por la Jefatura de Recursos Financieros únicamente por \$67,837.46 pero **sin recuperación alguna**, por lo tanto los adeudos se mantienen irrecuperables en detrimento del patrimonio del ente; incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **“Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas”**, así como incumplimiento al artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece **“III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos; así como la fracción I de la citada Ley.**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO/ Contribuciones por Pagar

5.1 Diferencias entre los importes reflejados contablemente por impuestos y cuotas al 31/10/15 que se adeudan a diferentes dependencias y los importes relacionados como adeudos mediante oficios de fecha 03 y 10 de Diciembre 2015, proporcionados por la Jefatura de Recursos Financieros; por lo que las cifras contables presentadas como Retenciones y Contribuciones al 31 de Octubre de 2015 no son ciertas; incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **“Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas”**, y el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

Tipo de Impuesto	Períodos que se adeudan s/ Oficio del Área de Recursos Financieros	Importes por pagar al 31/Oct/ 2015, según Oficio del Jefe de Recursos Financieros	SalDOS por pagar al 31/Oct/ 2015, reflejado en Contabilidad:	Diferencia contable provisionada de + (-)
2% SEDAR	Al corriente en los pagos	0.00	(38,283.39)	(38,283.39)
Cuotas IMSS	Octubre 2015	108,039.70	(169,023.83)	(277,063.53)
Aportación, retención y préstamos a pensiones del Edo.(convenio de 36 pagos)	Del 30/Septiembre/13 al 31/Diciembre/13	858,402.28	1'983,340.05	1'124,937.77
I.S.R. s/Salarios, Asimilados y por estímulos.	Diciembre 2014 y Octubre 2015	605,226.04	(665,510.64)	(1'270,736.68)
10% Retención I.S.R	Diciembre 2014 y Octubre 2015	11,419.05	109,323.46	97,904.41
10% Retención I.V.A	Octubre 2015	6,200.29	6,702.96	502.67
	Sumas:	1'589,287.36	1'226,548.61	(362,738.75)

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO/Servicios Personales y Proveedores

5.2 Se detectaron al 31/Oct/15 en el rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo **52 saldos en rojo** (contrarios a la naturaleza de la cuenta) por la suma de **\$(303,583.57)**, correspondiendo 42 saldos a la cuenta Servicios Personales por Pagar **\$(265,701.38)** y 10 saldos a la cuenta Proveedores por Pagar **\$(37,882.19)**, derivados de errores en los registros contables y de la falta de depuración de cifras; incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **"Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas"**, y el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RUBRO: ESTADO DE RESULTADOS

IMPUESTOS Y DERECHOS/PENAS MULTAS, ACCESORIOS y ACTUALIZACIONES.

Obs. 6.1 Pagos indebidos que suman **\$8,434.13** en Enero y Febrero 2015, derivado de infracciones de tránsito, e infracciones municipales y accesorios (recargos), generadas por usuarios de las unidades que conforman el inventario vehicular del organismo, dichas infracciones y accesorios se aplicaron directamente a resultados sin haberse gestionado cobro alguno a los usuarios de las unidades que ocasionaron las infracciones; incumpliendo lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

“...Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos...”

PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES

Obs 7.1 Pagos indebidos en agosto y noviembre 2014 por **\$278,218.00** por concepto de Accesorios Fiscales (Actualización y recargos) derivados del pago extemporáneo de retenciones de ISR (Impuesto sobre la renta) al personal de los meses de Enero a Noviembre 2013, importe que absorbió el instituto y no el personal que fue omiso en la presentación oportuna de dicho impuesto; incumpliendo lo establecido en el artículo 14 primer párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice: **“Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago”**, así como lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gastos Público del Estado de Jalisco que a la letra dice: **“Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas**, así como lo establecido en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Obs 7.2 Pagos indebidos durante el ejercicio 2015 por **\$601,903.00** por concepto de Accesorios Fiscales (**Actualización y recargos**) derivados del pago extemporáneo de retenciones de ISR (Impuesto sobre la renta) al personal de los meses de Diciembre 2013, Enero a Noviembre 2014 y Enero a Julio 2015, importe que absorbió el instituto y no el personal que fue omiso en la presentación oportuna de dicho impuesto; incumpliendo lo establecido en el artículo 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice: **“Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago”**, así como lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gastos Público del Estado de Jalisco que a la letra dice: **“Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas**, así como lo establecido en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

INDEMNIZACIONES.

Obs. 8.1 El organismo efectuó en Septiembre y Noviembre 2014 retenciones de ISR derivados de Finiquitos Laborales por **\$51,604.83**, las cuáles no enteró fiscalmente ya que omitió la provisión contable al haber registrado los pagos netos de cada Finiquito en cuenta de resultados (Indemnizaciones) que suman la cantidad de **\$168,786.67**; incumpliendo lo establecido en el



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece **“Será la responsabilidad de las entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad así como la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas”** y 90 de la misma Ley que establece **“las entidades cuando proceda deberán observar las disposiciones de carácter fiscal que les obliguen de conformidad con los ordenamientos aplicables”**, así como lo establecido en el artículo 17 de la Ley General como de Contabilidad Gubernamental, y el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Fecha	Referencia Contable	Concepto	Gasto correcto: Indemnizaciones (incluye, ISR absorbido por el ente)	ISR Retenido al empleado	ISR de Aguinaldo absorbido por el Ente	Retención Total de ISR No Declarada	Pago Neto Registrado en Resultados :
23/09/2014		Finiquito Laboral	105,140.53	17,286.09	8,855.17	26,141.26	78,999.27
13/11/2014		Finiquito Laboral	115,250.97	4,504.76	20,958.81	25,463.57	89,787.40
		TOTAL	\$220,391.50	\$21,790.85	\$29,813.98	\$51,604.83	\$168,786.67

INDEMNIZACIONES

Obs. 8.3 Sin informar oportunamente a la Junta Directiva (Máximo Órgano de Gobierno del Instituto) indebidamente la Dirección General indemnizó con **\$228,616.81** (trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuatro pesos 21/100 M.N.) al siguiente personal:

NOMBRE	CARGO	COSTO NETO POR INDEMNIZACION y PARTES PROPORCIONALES (Menos Impuestos)
Eduardo Daniel Miramontes García	Sub-director Académico	78,999.27
Osmán Alberto Andrade Hidalgo	Jefe de Departamento	43,328.10
Ernesto Almaguer Cisneros	Docente categoría "A"	66,518.61
Nancy Esthela Quiroz Santiago	Jefe de Departamento	39,770.83
	Total	\$228,616.81

Contraviniendo a lo estipulado en el artículo 17 Fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Tequila

“... El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

XI. Nombrar, **promover y remover** al personal académico y administrativo del Instituto, con estricto apego a la presente ley, a los reglamentos y disposiciones aplicables, sobre lo cual deberá **informar oportunamente a la Junta Directiva;**...”

Concede contundencia a lo antes señalado, lo contenido en el oficio número ITST-SUB-PLAN-013-081215, signado por el Ing. Ricardo René Parra Macías, Subdirector de Planeación y Secretario de la Junta Directiva, fechado el 08 de Diciembre del 2015, mismo que aduce que no existe documento (Sesiones) donde se apruebe por la Junta Directiva estas indemnizaciones.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA**

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

**IV. RECURSOS HUMANOS
Personal-Contrataciones**

Obs. 9.3 Con fecha del 16 de Agosto del 2015, el Dr. Ernesto Rosales Castañeda, otorgo nombramiento al Ing. Rigoberto de Jesús Gaytán Serna, para ejercer el puesto de PSICOLOGO, sin que este, cuente con el Título profesional para desempeñar esa función en el Instituto Tecnológico Superior de Tequila.

Lo anterior se sustenta con la contestación a la solicitud de información número AUD/010/2015, respondido con el ocurso ITS-SUB ADMITIVA-48/15 de fecha 16 de Diciembre del 2015, signado por el Subdirector Administrativo Mariela López Villalvazo, en el que refiere lo siguiente:

“...I. No se cuenta con Título Profesional en Licenciatura en Psicología del C. Rigoberto Gaytán Serna ...”

Cabe mencionar que el día 08 de Diciembre del 2015 en 3er sesión extraordinaria de la Junta Directiva se aprobó el Manual de Puestos y Funciones del Instituto Tecnológico Superior de Tequila, y en la página 106 refiere que para desempeñarse como PSICOLOGO del Instituto es indispensable contar con El Titulo que acredite como tal al funcionario que prestara el servicio, lo cual contiene la lógica adecuada para ese puesto.

Incumpliendo además lo establecido en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
“Sufragio Efectivo. No Reelección”

LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA

Director de Área de Auditoría



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0617/2016

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TEQUILA**

Guadalajara, Jal. 08 de febrero de 2016

LCP. IRMA VERONICA LOPEZ SALDAÑA

Supervisor de Auditores

**LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO
MEDINA**

Supervisor de Auditores

LCP. CRISTOBAL PEREZ CRUZ

Auditor

LIC. MOISES SANCHEZ MURO

Auditor

c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado- Contralor del Estado.

GMP/JCAL/IVLS/amb*